

XALAPA, VER, 25 DE MARZO  
DE 2010

## **RECOMENDACIÓN N° 22/2010**

### **MIXTA: AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL H. AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA**

#### **HECHOS:**

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ, QUE EL DÍA VIERNES 23 DE ENERO DEL 2009, COMO A LAS 10:30 P.M. SE ENCONTRABA CONVIVIENDO CON UNOS AMIGOS EN LA VÍA PÚBLICA TOMANDO UNAS CERVEZAS Y CON LA MÚSICA DE LA CAMIONETA DE SU PROPIEDAD, QUE PASARON POLICÍAS MUNICIPALES DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, Y LES LLAMARON LA ATENCIÓN, POR LO QUE SE RETIRÓ, PERO DURANTE SU TRAYECTO, Y CERCA DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESE LUGAR, CASI CHOCA CON OTRO COCHE, POR LO QUE FUE INTERVENIDO POR LA POLICÍA MUNICIPAL, RECONOCIENDO SU ERROR, PERO AL SER TRASLADADO Y A PESAR DE NO HABERSE RESISTIDO FUE GOLPEADO Y LESIONADO EN LA CARA Y OTRAS PARTES DEL CUERPO SIN MOTIVO NI CAUSA LEGALMENTE JUSTIFICADA, SALIENDO LIBRE AL OTRO DÍA PERO TUVO QUE PAGAR COMO MULTA LA CANTIDAD DE MIL PESOS, LA CUAL CONSIDERA ADEMÁS EXCESIVA.

TENEMOS EL SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DEL QUEJOSO, CONGRUENTE CON EL CERTIFICADO MÉDICO DEBIDAMENTE CORROBORADO CON LO EXPUESTO POR UN TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, SIN QUE POR OTRA PARTE LOS ELEMENTOS POLICIAOS INVOLUCRADOS HAYAN APORTADO ELEMENTOS DE JUICIO QUE COMPROBARAN SU NEGATIVA DE HABER MALTRATADO Y LESIONADO AL QUEJOSO; SE ADVIERTE EN LA PROPIA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA AUTORIDAD QUE LA BOLETA DE LA MULTA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ COMO POR OTRA PARTE, RESULTA EXCESIVA.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL E INTEGRIDAD FÍSICA (MALOS TRATOS Y LESIONES), PROPORCIONALIDAD DE LA MULTA (MULTA EXCESIVA), Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD (FALTA DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

### **POR LO QUE SE RECOMENDO**

#### **AL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**A)** SEA INICIADO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS CC. PRIMER INSPECTOR "S1" Y ELEMENTOS A SU MANDO "S2", "S3", "S4" Y/O DEMÁS QUE RESULTEN RESPONSABLES, TODOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, QUE ATENTARON CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL E INTEGRIDAD FÍSICA EN AGRAVIO DEL "C1".

**B)** SE DEBERÁ CAPACITAR ADECUADAMENTE A LOS OFICIALES Y ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN RESPONSABLES, EN MATERIA POLICIAL Y DERECHOS HUMANOS, QUE TIENEN QUE VER CON EL RESPETO A LA SEGURIDAD PERSONAL E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS INTERVENIDAS Y/O DETENIDAS; PARA EVITAR LOS EXCESOS Y ABUSO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**C)** SEAN EXHORTADOS LOS ELEMENTOS POLICIAOS RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN ESA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

#### **AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAYACOCOTLA**

**A)** DEBERÁ CONVOCAR Y ACORDARSE EN SESIÓN DE CABILDO, PARA QUE SE PROCEDA A REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 68 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, POR TRATARSE DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE CONTRAVIENE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y UNA VEZ QUE ESTÉ APROBADO Y PUBLICADO DICHO ORDENAMIENTO PARA SU CUMPLIMIENTO, SE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA COMISIÓN ESTATAL UNA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.

**B)** QUE EL COBRO POR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE CONTRAVENGAN LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y 22 PÁRRAFO PRIMERO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SENTIDO DE PROPORCIONALIDAD; PARA QUE DE ESA MANERA EVITAR SE CONTINÚE VULNERANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL EN ESA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL; POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN. DEBIENDO SER DEVUELTO AL MENCIONADO QUEJOSO "C1", LA CANTIDAD PROPORCIONAL QUE LE FUERA IMPUESTA Y COBRADA EN DEMASÍA, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON PLANTEADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

